"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUISPE ROCHA Edwin FAU 20448626114 soft
Cargo: Coordinador I De Personal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 16:15:22 -05:00

Puno, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000483-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTO: El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial (FUT), presentado vía correo electrónico, por el colaborador judicial Bruce Johnson Cano Morales, en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; y,

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del año 2023; se aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" Versión 002; el mismo que en su artículo 29, establece: *"La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/ la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe /a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición de formaliza a través de la resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humano y Bienestar,* ***o la que ejecute sus proceso según corresponda****".*

SEGUNDO: Asimismo, el artículo 44, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002, prescribe: Son derechos de los servidores: *"…h) Solicitar permisos y licencias de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias…"*

TERCERO: Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 25 y literal e) del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002, establecen respectivamente lo siguiente:

- *"(…) La no concurrencia al centro de trabajo debe ser comunicada,* ***hasta dentro del tercer (03) día hábil de producida la inasistencia*** *por el/la servidor/a o un pariente, a el/la jefe/a inmediato/a donde labora y, este a su vez, a la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, comunicación que es realizada por el medio más efectivo posible, sujeta a comprobación posterior. (…)"*
- *"****e)*** *Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el /la servidor/a. El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días. (…)".*

CUARTO: De la revisión del pedido formulado por el servidor judicial Bruce Johnson Cano Morales, (solicito licencia con goce de haber por enfermedad) para lo cual adjunta: el Certificado Médico N°0041237, que prescribe dos (02) días de incapacidad, con fecha de inicio: 18/12/2023 y fecha fin 19/12/2023, suscrito por el señor médico Nador Machicao Bejar con C.M.P N°21076; al respecto se advierte que lo peticionado y la documentación acompañada cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento

Interno de Trabajo del Poder Judicial Versión 002, para el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad.

Fundamentos por lo que en virtud de las facultades establecidas en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, **licencia con goce de haber por enfermedad**, al colaborador judicial **BRUCE JOHNSON CANO MORALES,** vinculado **bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057,** por los días **18 y 19 de diciembre de 2023**, acumulándose dos (02) días de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el registro y ejecución de la presente resolución, a través de las sub áreas de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al servidor judicial **Bruce Johnson Cano Morales** con copia de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EDWIN QUISPE ROCHA
Coordinador I de Personal
Corte Superior de Justicia de Puno

EQR/cmq